

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, con domicilio legal en Av. Primavera N° 1878, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20267073580, debidamente representada por su Superintendente Nacional Dr. Mario Santiago Solari Zerpa, identificado, con DNI 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de Marzo del 2012, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con domicilio legal para estos efectos en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Las Lagunas, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20131365722, debidamente representada por su alcalde, señor Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, identificado con D.N.I. N° 08219712, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SUNARP, creada por Ley N° 26366, es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y ente Rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.



LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que representando al vecindario promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, en armonía con el bien común.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley que crea el Sistema Nacional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Ley N° 26366.
- 2.3 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 2.4 Resolución N° 208-2008-SUNARP/SN, que aprueba la Directiva N° 004-2008-SUNARP/SN “Normas para la administración, uso y control del servicio de publicidad registral en línea” y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.6 Ley N° 30327, Ley de Promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.
- 2.7 Instructivo N° 001-2012-MDLM que aprueba las “Normas y procedimientos para la gestión de convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua colaboración entre **LA SUNARP** y **LA MUNICIPALIDAD**, en consideración al interés de agilizar mecanismos de accesos y comprobación directa al servicio que se brinda, en virtud a ello, se realizará el intercambio de información con la finalidad de utilizarla en el cumplimiento de las funciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 **LA SUNARP** se compromete a:

4.1.1 Proporcionar en sobre cerrado cuatro (04) usuarios y contraseñas de acceso al servicio de publicidad registral en línea, a través del coordinador del Convenio designado, quien se encargará de distribuir dichas claves de acceso y passwords a las personas que figuren en el formato de Declaración creado por **LA SUNARP**.

4.1.2 Brindar el acceso al servicio de publicidad registral en línea a **LA MUNICIPALIDAD**, durante nueve (09) horas, los cinco (05) días de la semana, de Lunes a Viernes. Dicho periodo deberá cubrir el horario entre las 08:00 y 17:00 horas. Cabe señalar que el soporte informático se efectuara de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas.

4.1.3 Asignar mensualmente de manera global un monto total de S/ 8,000.00 (Ocho mil nuevos soles) a razón de S/ 2,000.00 para cada usuario autorizado para el acceso al servicio de publicidad registral en línea. De requerir mayor monto para el acceso al mencionado servicio, deberá solicitarlo de manera sustentada. Cabe señalar que el monto asignado no es acumulable.

4.1.4 El acceso brindado estará ligado al IP de la computadora del funcionario de **LA MUNICIPALIDAD** que haga uso del servicio, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho servicio se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

4.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

4.2.1 Emplear las claves para el acceso al servicio de publicidad registral en línea, en armonía con sus competencias y atribuciones.

4.2.2 Mantener en reserva las contraseñas para el acceso al servicio de publicidad registral en línea.

4.2.3 Remitir a **LA SUNARP** la "Declaración de personas autorizadas al uso de claves de acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea" que forma parte integrante del presente convenio, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde su suscripción.

4.2.4 Garantizar que la información brindada, en virtud del presente convenio no será transferida electrónicamente, ni almacenada o entregada de manera gratuita o pecuniaria.

4.2.5 Ejecutar acciones y actividades de control respecto a los accesos que efectúen los usuarios autorizados que cuenten con las claves para el servicio de publicidad registral en línea brindada por **LA SUNARP**.



4.2.6 Otorgar a **LA SUNARP** en contraprestación al acceso gratuito que se les brinda al servicio de publicidad registral en línea, las siguientes prestaciones:

4.2.6.1 Brindar las facilidades al personal de **LA SUNARP** para el uso gratuito del Mini complejo Deportivo, ubicado en la Av. La Molina (Ex Carretera a Cieneguilla Km. 10.5), para eventos deportivos, previa coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y con la Sugerencia de Logística y Servicios Generales.

4.2.6.2 Coordinar y dar apoyo en las campañas y programas de inclusión social que lleve a cabo **LA SUNARP** en el Distrito, tales como SUNARP en tu pueblo, Brigadas Registrales, Registrón Informativo y Talleres OSB, Sunarp emprendedor, Sunarp Te Educa u otros: a fin de facilitar al vecino molinense la información sobre trámites y procedimientos registrales relacionados a los diferentes registros existentes.

4.2.6.3 **LA MUNICIPALIDAD** permitirá a **LA SUNARP** hacer uso del Auditorio Multiuso ubicado en el Palacio Municipal para charlas, seminarios o eventos corporativos, por lo menos dos veces al año, previa coordinación con la Sugerencia de Logística y Servicios Generales y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

4.2.6.4 Otorgar periódicamente, a la Subdirección de Catastro Registral de **LA SUNARP**, la base catastral actualizada del Distrito, incluyendo información relacionada a la situación de los predios resultantes de los levantamientos que efectúe el personal de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

4.2.6.5 Facilitar instructores de **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de cursos organizados por **LA SUNARP** en temas de su competencia, previa coordinación con las áreas competentes.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (02) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento. Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Clausulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **LA SUNARP**,

- El Secretario General de LA SUNARP.

Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**

- El Gerente de Tecnologías de Información.



CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O PASSWORD

LA **SUNARP** entregará en sobre cerrado las claves de acceso únicamente al Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, designado para tal efecto.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACION NECESARIA PARA LA ENTREGA DE CLAVES DE ACCESO

LA **MUNICIPALIDAD** comunicará por escrito a la Oficina General de Tecnologías de la Información de **LA SUNARP**, el nombre y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de las personas que harán uso de las claves, así como la dirección de **LA MUNICIPALIDAD** y número de IP de la computadora donde se utilizará el servicio de publicidad registral brindado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente convenio, lugar donde se les cursaran válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 11.1 De conformidad a lo establecido por el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.
- 11.2 El presente convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo, sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula quinta, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 11.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarían el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento fijado con anterioridad, en los siguientes casos:

- 12.1 Causales por el libre ejercicio de las partes:
 - a) Por acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expresado por escrito.
 - b) Por el ejercicio de la cláusula que regula la libre separación del convenio.
 - c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.



12.2 Por incumplimiento de los compromisos:

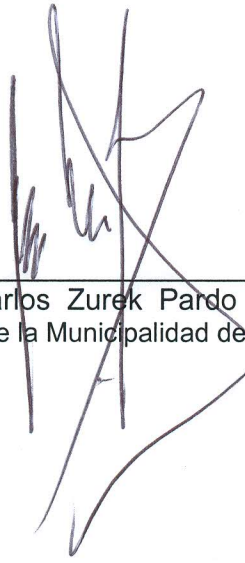
- a) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el presente convenio.
- b) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del presente convenio, conforme a lo previsto en el numeral 4.2.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en dos (02) originales de igual valor, en la Ciudad de Lima, a los 19 días del mes de OCTUBRE..... del año 2015.





Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa
Alcalde de la Municipalidad de La Molina



Mario Santiago Solari Zerpa
Superintendente Nacional de
los Registros Públicos



DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES DE ACCESO

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LA MUNICIPALIDAD** designa a la siguientes personas como únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consulta en línea, quienes utilizarán las claves de acceso/passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de **LA MUNICIPALIDAD** sobre el Registro de Propiedades Bienes Inmuebles, Personas Jurídicas y Naturales:

NOMBRES	DNI



Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario, todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado a **LA SUNARP** a efectos de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

